



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA NYDIA CANO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. ALBERTO MARTÍN PEREA MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSC", ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO SALOMÓN AMADOR GONZÁLEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", A QUIÉNES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de igual manera en su numeral 18 establece la organización del sistema penitenciario, el cual, tiene la obligación de respetar los derechos humanos, además de establecer la obligatoriedad por parte de sus funcionarios de garantizar el trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir observando los beneficios que para él prevé la ley.

**SEGUNDO.** El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer: entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Para); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.



**TERCERO.** En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2016, la cual en su artículo 3º, Fracción XXII, define como servicios a las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, capacitación para el mismo, protección para la salud, actividades deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de Reinserción de manera accesible, aceptable progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad en términos del artículo 32 de esta Ley.

**CUARTO.** Que las autoridades penitenciarias conjuntamente con las autoridades corresponsables impulsarán espacios de coordinación interinstitucional en las entidades federativas y en el orden federal con la participación de los sectores privado y social, con el propósito de favorecer la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad próximas a ser liberadas, de conformidad con el artículo 99 de esta Ley.

**QUINTO.** En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que establece como regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL IEM" QUE:

**1.1.** Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado incluidas las privadas de su libertad.

**1.2.** Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1. del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**1.3.** Su representante tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer y del artículo 2 del Reglamento interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos



noventa y nueve así como el artículo 7, en relación con el diverso 3 del último ordenamiento legal invocado, donde se establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

**1.4.** La Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha primero de abril del dos mil veintitrés.

**1.5.** Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640

## **2. DECLARA "LA SSC" QUE:**

**2.1.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo cuenta con Dependencias Centralizadas, entre las que se encuentra la Secretaría de Seguridad Ciudadana; lo anterior, en términos del artículo 18 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**2.2.** El Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, Secretario de Seguridad Ciudadana, está facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 15, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 99, 165, 166, y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 17 fracción XXV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 13 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.

**2.3.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Secretario de Seguridad Ciudadana el Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, administrará, organizará y operará el Sistema Penitenciario, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.

**2.4.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y II de la Ley el Secretario de Seguridad Ciudadana el Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, garantizará el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia en un



centro penitenciario y procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales.

**2.5.** Tener como domicilio el ubicado Calle Xicohténcatl número 13, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

### 3. DECLARA "LA DIRECCIÓN" QUE:

**3.1.** Es una Institución de la Administración Pública Centralizada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto regular, organizar y administrar el funcionamiento y operatividad de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala.

**3.2.** La autoridad que lo representa Maestro Salomón Amador González, fue nombrado Director de Prevención y Reinserción Social, el dos de febrero de dos mil veintidós por el Secretario de Gobierno, por lo que, conforme al artículo 16 fracciones I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, cuenta con las facultades jurídicas para suscribir el presente convenio.

**3.3.** Señala como su domicilio para los fines y efectos de este convenio el ubicado en Calle ocho, sin número, Colonia la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90062, con número telefónico 246 46 5 2050 extensión 14000 y correo electrónico [dprs.ssc@tlaxcala.gob.mx](mailto:dprs.ssc@tlaxcala.gob.mx).

### 4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**4.1** La celebración de este instrumento jurídico es producto de la buena fe y la colaboración institucional de las dependencias consientes de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

**4.2** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, y que, de acuerdo con las declaraciones anteriores, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto realizar el proceso de interacción entre el Centro de Reinserción Femenil de Tlaxcala y las diferentes jefaturas que integran el Instituto Estatal de la Mujer, que se deberán traducir en acciones conjuntas para procurar la igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad.



### SEGUNDA-COMPROMISOS DE "EL IEM":

- I. Impulsar la autonomía económica de las mujeres privadas de su libertad y a su vez promover los emprendimientos colectivos de las mismas, así como disminuir la brecha de desigualdad sustantiva en la que se encuentran las mismas.
- II. Sensibilizar al personal operativo y administrativo que se encuentran adscritos al Centro de Reinserción Femenil de Tlaxcala en materia de Prevención de violencia contra las mujeres privadas de la libertad,
- III. Brindar asesoría y apoyo técnico para el correcto registro de datos sobre mujeres privadas de su libertad en el BANESVIM.
- IV. Difusión a las mujeres privadas de su libertad de su derecho al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.
- V. Gestionar ante diversas dependencias de gobierno capacitación para las mujeres privadas de su libertad para dotarlas de herramientas para que una vez que recuperen su libertad puedan iniciar proyectos productivos que les permitan su autonomía financiera.
- VI. Brindar asesoría jurídica a las mujeres privadas de su libertad para una mejor defensa en sus diferentes procesos penales.

### TERCERA.-COMPROMISOS DE "LA DIRECCIÓN":

- I. Organizar de manera conjunta con el IEM cursos, talleres y seminarios de capacitación a las mujeres privadas de su libertad, tendientes a impulsar su autonomía económica mediante proyectos productivos de acuerdo a sus necesidades.
- II. Intercambio de información que permita el desarrollo de políticas inclusivas, de no discriminación de las mujeres privadas de su libertad, respetando en todo momento el derecho a su privacidad, así como los datos personales, la información confidencial y reservada, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.
- III. Las demás actividades que sean de interés para "Las Partes", siempre y cuando persigan el objeto descrito en la cláusula primera.



#### CUARTA-COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- I. Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como, un mecanismo que permita a "LAS PARTES" conocer los resultados obtenidos.
- II. Crear una comisión técnica cuyo objetivo será llevar el seguimiento operativo y cumplimiento del objetivo del presente convenio. La comisión estará integrada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte.
- III. Cooperar en la medida de lo posible con sus recursos técnicos, operativos y humanos, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio.
- IV. "EL IEM" y "LA DIRECCIÓN" convienen reunirse de manera trimestral para evaluar el funcionamiento y resultados obtenidos del presente convenio, emitiendo sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados:

#### QUINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

- I. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- II. Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a las partes que representan. Determinar y organizar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL:

- I. Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de "EL IEM" y "LA DIRECCION" que intervenga en las acciones del presente convenio. Por lo que, cada persona que comisione para las actividades del presente objeto, seguirá a cargo de quien los empleo sin que se considere a la "OTRA PARTE" como patrón solidario o sustituto.
- II. Las partes manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de "EL IEM" y "EL CENTRO" que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.



**SEPTIMA: PROYECTOS ESPECIALES:** Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos: una vez suscritos formarán parte de este documento.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos en el presente convenio.

**NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales. Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**DECIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** "LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

**DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo. "LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizados en el último domicilio que se tenga registrado.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretenda (n) realizar para efecto de que sea (n) analizado (s) por la otra parte. En el supuesto de que



la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificadorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**DECIMA SEXTA. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS:** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

**DECIMA NOVENA. RESPONSABLES:** Para la ejecución de las actividades del presente convenio "LAS PARTES" designarán como responsables estatales:

Par parte de "EL IEM a la Licenciada María Violeta López Roldán, en su carácter de Jefa de Oficina Jurídica y por parte de "LA DIRECCIÓN" al Licenciado Ernesto Prado Sánchez, en su carácter de Jefe de Departamento Técnico.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA:** Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el término de la presente Administración no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la **Ciudad de Tlaxcala a los 16 días del mes de agosto de año dos mil veintitrés.**



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



**SSC**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA



**IEM**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

POR "EL IEM"

**LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

POR "LA SSC"

**CAPITÁN DE NAVIO IM DEM**  
**ALBERTO MARTÍN PEREA MARRUFO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD

POR "LA DIRECCIÓN"

**MTRO. SALOMÓN AMADOR GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN  
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA REINSERCIÓN SOCIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**MTRO. ENGELBERT RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA  
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

**LICENCIADA MARÍA VIOLETA LÓPEZ ROEDÁN**  
JEFA DE OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.